

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD  
SECRETARÍA GENERAL  
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
GRUPO DE CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS

INVITACIÓN PÚBLICA  
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA  
No. SNS-MC-08-2021

OBJETO

Realizar los estudios de seguridad a nivel nacional que requiera la Superintendencia Nacional de Salud para el recurso humano que apoya el cumplimiento de sus funciones administrativas y/o misionales.

PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.763.088)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

MAYO DE 2021



**CAPÍTULO I**  
**INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN****1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:****1.1. OBJETO**

Realizar los estudios de seguridad a nivel nacional que requiera la Superintendencia Nacional de Salud para el recurso humano que apoya el cumplimiento de sus funciones administrativas y/o misionales.

**1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                                                      | FAMILIA                          | CLASE                        | PRODUCTO                                                         |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 80111702             | Servicios de Gestión,<br>Servicios Profesionales de<br>Empresa y Servicios<br>Administrativos | Servicios de recursos<br>humanos | Reclutamiento de<br>personal | Servicios de<br>comprobación de<br>referencias o<br>antecedentes |

**1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" de la presente contratación.

**2. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para esta contratación es hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$40.763.088), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la siguiente Disponibilidad Presupuestal No. **49121 del 16 de marzo de 2021**, expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera.

**3. FORMA DE PAGO**

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista los servicios objeto de la presente contratación de la siguiente manera:

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos así: El valor del contrato por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados conforme el valor unitario por estudio de seguridad realizado por el contratista en el respectivo período para pago, y recibido a satisfacción por el (los) Supervisor (es) del contrato.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, procederá a realizar la liberación de los recursos que no se llegaren a ejecutar.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documentos equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Subdirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en la cuenta que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y **el 27 de diciembre de 2021, o hasta agotar los recursos**, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional, de acuerdo con las necesidades que se presenten al interior de la Entidad.

#### 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

##### 6.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no lo contravenga.
3. Atender los requerimientos que efectúe la Superintendencia a través del supervisor del contrato.
4. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse.
6. Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato o en la oferta.
7. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
8. Cumplir y estar al día con lo establecido en la Resolución No. 312 de 2019 sobre SG-SST.
9. Atender los requerimientos de la Supervisión del Contrato relacionados con el cumplimiento de los criterios de sostenibilidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dando aplicación a los lineamientos de la SNS para la implementación del programa de Compras Públicas Sostenibles.
10. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del contrato.

##### 6.2 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Realizar los estudios de seguridad y confiabilidad que sean requeridos por la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud que efectuó la Superintendencia, en medio digital, los estudios de seguridad y sus resultados de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. Para ello se entregarán los informes

- al supervisor del contrato en medio digital y si se requiere se realizarán reuniones de coordinación y seguimiento entre el supervisor del contrato y la persona responsable que designe el contratista.
3. Entregar las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato junto con los soportes que se establecen en el Anexo No. 1 "especificaciones técnicas mínimas".
  4. Garantizar por parte del contratista un equipo de trabajo integral e idóneo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
  5. Realizar estudios de seguridad a nivel nacional en las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Medellín, Neiva, Quibdó, Yopal, Armenia, Pereira y Popayán y en las regiones donde la Superintendencia Nacional de Salud cuente o llegue a contar con personal para su operación.
  6. Garantizar que durante la realización de la video-visita o visita domiciliaria se verifique lo contenido en las especificaciones técnicas del presente contrato.
  7. Previo a la realización del estudio de seguridad, el contratista deberá solicitar a los aspirantes que firmen un consentimiento informado en el que autorizan la verificación de la información.
  8. Construir documento de entrevista que contenga la metodología de las video visitas a utilizar, el cual debe realizarse de conformidad con los parámetros establecidos entre el supervisor del contrato y el contratista.
  9. Realizar el proceso de referenciación laboral y académica, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.
  10. Reportar al supervisor del contrato a la mayor brevedad posible y en todo caso dentro del plazo establecido para la realización de los estudios de seguridad, las dificultades encontradas en la ejecución de los servicios contratados.
  11. Cumplir con los requisitos legales de acuerdo con el Decreto 356 de 1994 por el cual se expide el estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y todas aquellas normas concordantes y que modifiquen lo anterior.
  12. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia y/o permisos de funcionamiento requeridos para el ejercicio de su actividad de conformidad con el Decreto 356 de 1994, así mismo, el contratista informará a la Superintendencia Nacional de Salud acerca de su renovación en caso de que sea necesario.
  13. Designar un único jefe de cuenta o similar, que actúe como enlace directo entre el contratista y el Supervisor del contrato. En caso de requerir cambio, éste deberá ser previamente aprobado por el supervisor del contrato, quien debe reunir las calidades solicitadas en las especificaciones técnicas.
  14. Adoptar todos los mecanismos necesarios para garantizar la autorización y protección de los datos de los candidatos a quienes se les realizará el estudio de seguridad, dentro del marco de la Ley 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales.
  15. Guardar estricta reserva y confidencialidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, sobre la información conocida en desarrollo de sus obligaciones contractuales y emplearla de manera concreta y racional, limitando su uso exclusivamente al cumplimiento de las mismas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de carácter penal o administrativo que puedan derivarse.
  16. Entregar al Supervisor del Contrato, en medio digital y físico, una vez finalice el contrato, el consolidado de los estudios de seguridad realizados durante el periodo de ejecución.
  17. Prestar los servicios de estudios de seguridad y confiabilidad con pleno apego al respeto de los derechos y la dignidad humana, de conformidad con la Constitución Política, la Ley colombiana y los tratados internacionales.

**Entregables:**

- Presentar mensualmente un informe detallado de los eventos atendidos en cumplimiento del objeto contractual para las ciudades de cobertura establecidas en el objeto del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato, en medio digital, los estudios de seguridad y sus resultados de conformidad con lo requerido en la obligación específica No. 2 y conforme las especificaciones técnicas establecidas.

**6.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA**

1. Expedir el registro presupuestal
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato
3. Suscribir Acta de Inicio
4. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato
5. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas
6. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.
7. Liquidar el Contrato.

## 7. GARANTÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015 el proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costa y a favor de LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, dentro de los dos (2) días siguientes a la comunicación de la aceptación de la oferta, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| AMPARO                                                                      | VALOR                                                                                                                                  | TIEMPO                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cumplimiento</b>                                                         | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.                                                       | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta      |
| <b>Calidad del Servicio</b>                                                 | Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.                                                       | Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la aceptación de oferta      |
| <b>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</b> | Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.                                                         | Por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la aceptación de la oferta. |
| <b>Responsabilidad Extracontractual</b> civil                               | El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. | Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.                                                                          |

## 8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La **SUPERINTENDENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **Coordinador del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces**, quien supervisará **ÚNICAMENTE** los asuntos que correspondan a la realización de estudios de seguridad para la provisión de la planta de la Entidad y por el **Superintendente Delegado para las Medidas Especiales, o quien haga sus veces**, quien supervisará **ÚNICAMENTE** los asuntos que correspondan a la realización de estudios de seguridad para los aspirantes a cargos de agentes especiales, liquidadores y contralores que se encuentran inscritos en la lista RILCO, así como también posibles designados con ocasión al mecanismo excepcional de que trata la Resolución 11467 de 2018.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo, de igual manera tendrá las obligaciones, responsabilidades y atribuciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

## 9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El proponente seleccionado ejecutará el objeto de la Aceptación de Oferta producto de la presente Invitación Pública **Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SNS-MC-8-2021**, con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el proponente y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por tanto, serán de su cargo la vinculación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

## 10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, la comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen el contrato celebrado, con base en el cual, se efectuará el registro presupuestal. El presente documento de Invitación Pública junto con sus Anexos, hacen parte integral del contrato.

Para iniciar la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías.

## 11. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

La Superintendencia Nacional de Salud podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

- **CLÁUSULA DE MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, la Superintendencia Nacional de Salud podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo de alguna de las obligaciones contractuales hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, la Superintendencia Nacional de Salud observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Superintendencia Nacional de Salud podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a La Superintendencia Nacional de Salud. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Superintendencia Nacional de Salud le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que la Superintendencia Nacional de Salud descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Superintendencia Nacional de Salud una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

## 12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del Contrato, de manera bilateral. En caso de que lo anterior no sea posible, LA SUPERINTENDENCIA procederá a liquidarlo unilateralmente o de mutuo acuerdo de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 13. GASTOS.

Los gastos que se causen para la legalización de la aceptación de la oferta correrán por cuenta del CONTRATISTA.

## CAPITULO II

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 14. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Ver anexo No. 2.

#### 15. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II

Una de las funciones de Colombia Compra Eficiente es desarrollar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–, implementar nuevos desarrollos tecnológicos e integrar el SECOP con los sistemas electrónicos de gestión de la administración pública<sup>1</sup>.

El SECOP II es el sistema que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general para adelantar el Proceso de Contratación en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En caso de presentarse dudas respecto al manejo del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, especialmente las relacionadas con la radicación de la oferta, el envío de observaciones o mensajes y el seguimiento del desarrollo del proceso en la plataforma SECOP II, estas serán resueltas por Colombia Compra eficiente a través de la mesa de servicio en: Línea Gratuita Nacional: 018000520808. - Línea en Bogotá: (+57) (1) 5954333 y 7456788. - Mail: [soporte@secop.gov.co](mailto:soporte@secop.gov.co)

**NOTA 1:** El oferente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II junto con los documentos que acreditan los requisitos habilitantes y de experiencia y la Oferta económica hasta la fecha y hora límite establecida en el cronograma de la invitación que se encuentra en el Secop II.

**NOTA 2:** Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

**NOTA 3:** Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

**NOTA 4:** Para efectos de solicitar a los oferentes la subsanación de documentos o errores, y para atender respuestas a observaciones, se publicarán mensajes, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

**NOTA 5:** En caso de discrepancias entre la información contenida en los documentos anexos de la invitación pública, documentos de la propuesta o de la oferta económica y la señalada en la plataforma Secop II, prevalecerá lo diligenciado en la plataforma Secop II, ello en virtud a que se trata de un proceso transaccional adelantando en línea.

#### 16. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. La presente Invitación se publicará por un término no inferior a un día hábil de conformidad con el Literal (a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y con el numeral 3, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Invitación a ofertar podrá ser consultada en cualquier tiempo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

<sup>1</sup> Artículo 2, numeral 8 del artículo 3 y numerales 7 y 8 del artículo 13 del Decreto Ley 4170 de 2011.



La apertura de las ofertas se llevará a cabo de acuerdo con el cronograma de la Invitación a Participar, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El Acta de Apertura de Ofertas se publicará en el SECOP II.

## 17. OFERTAS

### 17.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y PLAZO

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad, en línea, a través de SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas, se efectuará la apertura de los sobres, de acuerdo con el procedimiento provisto en el SECOP II.

**Nota.** La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la Invitación Pública.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente invitación deberán ser enviadas, según corresponda, a través de SECOP II.

La Superintendencia Nacional de Salud no se responsabiliza por consultas u observaciones o cualquier otro tipo de correspondencia que no se trámite a través de la plataforma SECOP II.

### 17.2 OFERTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.

No se aceptarán ofertas alternativas o parciales, por lo cual las mismas deberán contener la totalidad de los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del estudio previo.

### 17.3. ACEPTACION DE LA OFERTA.

La Superintendencia Nacional de Salud aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, acorde con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección en el SECOP II. La comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituye para todos los efectos, el contrato celebrado.

El documento de Invitación Pública, con todos sus anexos y formatos hacen parte integral de la aceptación de la oferta.

### 17.4. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

- Cuando la (s) oferta (s) no cumpla (n) con los requisitos mínimos exigidos o incurra (n) en alguna de las causales de rechazo.
- Cuando no se presente (n) oferta (s).

La declaratoria de desierta del proceso se realizará mediante acto motivado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993; y si hubiera proponentes, se notificará acorde con las normas establecidas sobre la materia en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### 17.5. VALIDEZ DE LA OFERTA.

La oferta deberá tener una vigencia de **sesenta (60) días calendario**, contados desde la fecha del cierre de la presente invitación pública.



## 18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes se aplicarán las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

**Nota:** Con miras a acreditar el origen de los servicios nacionales, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Nota 1:** En caso de proponente persona natural, el requisito de mujer cabeza de familia se acreditará mediante declaración extrajudicial rendida ante Notario Público. La fecha de la declaración no podrá ser superior a los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso.

**Nota 2.** En caso de proponente persona natural, La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará con copia de la denuncia en la Fiscalía y la providencia que establece la medida de protección procedente.

**Nota 3.** Para el caso de proponente persona jurídica o plural, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará de manera clara, expresa e inequívoca la participación en la sociedad que representa, de mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y, que para el efecto adjunta, respectivamente: la declaración extrajudicial rendida ante Notario Público, con fecha de presentación no superior a los 30 días calendario antes del cierre del presente proceso y/o, la copia de la denuncia en la Fiscalía y la providencia que establece la medida de protección procedente

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Nota:** Esta condición se acreditará con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo para tal efecto.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

**Nota:** Con el fin de acreditar este requisito de conformidad con el inciso 4° del párrafo 4° del artículo 2° de la Ley 2040 de 2020 la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar documentos expedidos por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).

**Nota 1:** para el caso de proponente persona natural deberá allegar la certificación expedida por el Ministerio del Interior que dé cuenta del tipo población a la cual pertenece.

**Nota 2:** Para el caso de proponente persona jurídica o plural: el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana y, que para el efecto adjunta la certificación expedida por el Ministerio del Interior que da cuenta del tipo de población a la que pertenece

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

**Nota 1:** En caso de proponente persona natural, deberá allegar la certificación expedida por la ARN con fecha expedición no superior a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso, que dé cuenta de la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**Nota 2:** Para el caso de proponente persona jurídica o plural, el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, certificará de manera clara, expresa e inequívoca la participación en la sociedad que representa, de persona en proceso de reintegración o reincorporación y, que para el efecto adjunta la certificación expedida por la ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** Esta circunstancia se acreditará por certificación expedida por el Representante del proponente plural, Adjuntando en todo caso, el soporte correspondiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Nota:** Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el RUP y en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**Nota:** Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

**Nota:** Esta condición se verificará de acuerdo con lo establecido en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas, bajo las siguientes reglas:

Mediante aviso a través de la plataforma del Secop II, la Entidad citará a los proponentes empatados a la diligencia del sorteo que contará con las siguientes reglas:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus apoderados debidamente facultados, o quienes designe la SUPERSALUD en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema - Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**Nota 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

**Nota 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

**Nota 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

## 19. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA

Podrán participar en el presente proceso de selección, todos los proponentes individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el presente proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), se encuentren en la capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en la presente Invitación Pública.

Son requisitos habilitantes y de verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Salud los que determinan la capacidad jurídica y técnica del proponente.

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los miembros del Comité Evaluador, que constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido en el presente documento de invitación pública y en los respectivos cuestionarios diseñados para el proceso en la plataforma SECOP II.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **sólo se verificarán los requisitos habilitantes respecto del proponente que haya ofrecido el precio más bajo.** Si éste no resulta habilitado, se verificará la oferta que haya ocupado el segundo lugar y así sucesivamente hasta que se encuentre un proponente habilitado o el proceso se declare desierto.

Dentro de este término y en caso de encontrar inconsistencias o errores en los documentos, con los cuales se acredite el cumplimiento de requisitos habilitantes, la Superintendencia solicitará mediante mensajes en línea, aclarar, completar o corregir dichos documentos.

La Superintendencia se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

Los documentos por allegar con la oferta son los siguientes:

## 20. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA:

### 20.1 Carta de presentación de la oferta:

El proponente para participar diligenciará la carta de presentación prevista en el **Formato No. 1 o documento equivalente que contenga la misma información.**

En esta Carta de Presentación, el oferente debe manifestar bajo la gravedad del juramento que la persona jurídica (proponente), ni el representante legal, ni los socios o miembros de la Unión Temporal o Consorcio se encuentran incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la oferta.

La firma de la carta de presentación por parte del proponente implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

### 20.2. Certificado de Cámara de Comercio, Matricula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matricula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, **con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso**, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente
- b) Que el objeto social, o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.
- c) Los representantes legales de la misma
- d) Las facultades del representante legal
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

**Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.**

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matricula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión de estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.



### 20.3. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde se conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

### 20.4. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el Pliego de Condiciones definitivo.

### 20.5. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

#### 20.5.1. Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

#### 20.5.2. Condiciones de los Integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
  - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

- ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
  - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los dos (2) días después de la adjudicación.
- c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA SUPERINTENDENCIA** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
  - d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA SUPERINTENDENCIA**<sup>2</sup>
  - e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA SUPERINTENDENCIA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

#### 20.6. Fotocopia del documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia de este.

Así mismo deberá indicarse el nombre y número de documento de identidad (Cédula o Nit) de los Socios y accionistas de los proponentes en el Formato No. 1, **excepto en el caso de sociedades anónimas abiertas.**

#### 20.7. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales

Las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, **efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta**, mediante certificación.

Dicha certificación **debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo**, "o" en su defecto la certificación debe estar suscrita por el **Representante Legal del proponente** (artículo 50 Ley 789 de 2002).

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En caso de que el proponente no tenga Personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

La SUPERSALUD se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de Pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

<sup>2</sup> Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

## 20.8. Registro Único Tributario.

El proponente deberá aportar con su oferta copia del RUT actualizado; así como el de cada una de las jurídicas en caso de presentarse como Consorcio o Unión Temporal.

## 20.9. Certificación Bancaria.

El proponente deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, en la cual, de ser favorecido, le será consignado el valor del contrato.

## 20.10. Certificado de no responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

## 20.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

El proponente y cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co), los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante alguno de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

**NOTA 1:** Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, no se encuentre inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o en el sistema de consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, **deberá realizar los trámites pertinentes ante las autoridades para su registro con el fin de que la entidad pueda verificar la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades**

**NOTA 2:** EL Registro de Información Tributaria (RIT) deberá ser acreditado al momento de la suscripción de la aceptación de la oferta o contrato por parte del adjudicatario.

## 21. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

### 21.1. EXPERIENCIA

El proponente deberá anexar dentro de su propuesta **hasta dos (2) certificaciones de contratos** suscritos y ejecutados a satisfacción, anteriores al cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso (Realizar estudios de Seguridad) y cuyo valor de los contratos, sumados o de manera individual certificados, sea igual o superior al valor del presupuesto asignado al presente proceso, además se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



- a) Razón social de la empresa o entidad contratante
- b) Nombre o razón social de la persona contratista y/o unión temporal o consorcio
- c) Número del contrato (si tiene).
- d) Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos.
- e) Objeto y/u obligaciones del contrato
- f) Dirección
- g) Teléfono
- h) Fecha de inicio (inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

**Nota:** Se podrán allegar certificaciones, y/o copia de contrato junto con su liquidación o constancia de ejecución, y/o documento equivalente siempre y cuando contengan cada uno de los aspectos antes descritos.

En caso de que el proponente presente más de la cantidad de certificaciones requeridas, solo se tendrán en cuenta las primeras según corresponda con su orden de presentación.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la Entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

No se acepta auto - certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de verificar, hasta la aceptación de la oferta, la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos, actas de liquidación y demás documentos. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en la Invitación Pública. No obstante, lo anterior, LA SUPERINTENDENCIA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

## 21.2 AUTORIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El oferente deberá estar vigilado y autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para prestar los servicios como empresa de asesoría, consultoría en seguridad y vigilancia privada o que pueda desarrollar actividades conexas como asesorías, consultorías e investigación en seguridad. Para el efecto **deberá anexasar junto con la propuesta, la licencia de funcionamiento vigente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

**Nota: En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes, deberá aportar la licencia de funcionamiento correspondiente, las cuales deberán estar vigentes.**

### 21.3. FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente con la Carta de Presentación suscrita manifiesta que entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el **Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"**<sup>3</sup>, para realizar todas las actividades y entregables descritos en el citado documento.

### 21.4. PROPUESTA ECONÓMICA

#### Los proponentes deberán presentar la oferta económica en línea.

Para ello, los proponentes deberán presentar la propuesta económica diligenciando el formulario respectivo, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Además, deberán estimar dentro del valor de la Oferta Económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el **Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas** del presente documento.

Para lo anterior, deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- a. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
  - b. El proponente deberá cotizar la totalidad de los servicios para poder ser tenida en cuenta su oferta.
  - c. La Superintendencia entiende que el valor ofertado por los servicios incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que conlleve la total ejecución del contrato.
  - d. Son de cargo del adjudicatario, el pago de los derechos, impuestos, tasas y demás conceptos que genere el contrato.
  - e. El valor ofrecido en la propuesta por los servicios no podrá ser superior al valor unitario promedio por estudio de seguridad determinado por la Entidad a partir del estudio de mercado y tampoco podrá ser superior al valor del presupuesto oficial.
  - f. El proponente debe proyectar el valor de la oferta de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato
  - g. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su oferta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
  - h. Para efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor ofrecido en la propuesta por todos los servicios incluidos.
  - i. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, las especificaciones técnicas establecidas satisfagan las necesidades de la Entidad
  - j. En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverá así:
- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos (cuando aplique), estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas, las cuales prevalecerán.
- Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

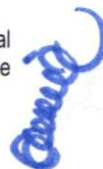
**NOTA:** La adjudicación se efectuará al proponente que, siendo hábil, ofrezca el menor valor total, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley, sin que supere el presupuesto oficial estimado, sin embargo, el valor correspondiente a la adjudicación y el contrato resultante del presente proceso de selección corresponderá al presupuesto oficial estimado incluido IVA. En todo caso, se tendrán en cuenta: i) el menor valor de la sumatoria del valor unitario por estudio de seguridad incluido IVA ofertado. ii) El valor unitario por estudio de seguridad ofertado por el proponente, con el fin de optimizar el presupuesto oficial frente a la posibilidad de realizar un mayor número de estudios de seguridad, el cual no puede superar el valor máximo establecido por la Entidad.

### 22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS:

Serán rechazadas las ofertas que se encuentren en las siguientes causales:

<sup>3</sup> El Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas", se encuentra contenido en el estudio previo

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para la presente invitación.
- d) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- e) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, experiencia y, requerimientos técnicos mínimos no cumplen con lo requerido por **LA SUPERINTENDENCIA** en la Invitación Pública y solicitadas las aclaraciones o subsanación de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro de los términos establecidos que fije la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
- f) Cuando la oferta no cumpla con la integridad del objeto de la presente Invitación, es decir, se presente en forma parcial o alternativa.
- g) Si aparece reportado el representante legal del proponente en medidas correctivas en la página de la Policía Nacional y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de la misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
- h) Cuando no se presente en línea la OFERTA ECONÓMICA, o existan inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
- i) Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial del presente proceso.
- j) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- k) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
- l) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- m) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- n) En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.



### 23. FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007<sup>4</sup>, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011<sup>5</sup> y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, LA SUPERSALUD, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, LA SUPERSALUD o quien haga sus veces tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, la SUPERSALUD aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

### 24. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de presentarse eventos de INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II, los mismos deberán informarse a la Entidad al correo electrónico: [grupodecontratacion@supersalud.gov.co](mailto:grupodecontratacion@supersalud.gov.co). En todo caso debe seguirse estrictamente el procedimiento descrito en el protocolo vigente para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Con la firma del presente documento por parte de la Ordenadora del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en la ciudad de Bogotá D.C., a los 20 días del mes de mayo de 2021



**GINNA FERNANDA ROJAS PUERTAS**  
Secretaría General

Aprobó: Diana Jimena Ramírez Barrera - Subdirectora Administrativa.

Revisó: Luz Dary Sánchez Gutiérrez - Coordinadora del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.

Judith Patiño García - Profesional Especializado del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.

Proyectó: Andrea Carrero Burbano - Profesional Especializado del Grupo de Contratación de Bienes y Servicios.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

<sup>5</sup> Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública - Art. 94: Transparencia en Contratación de mínima Cuantía.